

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 17008

ORDENANZA 17008

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 17008

ARTÍCULO 1°. Crease la "Fiesta del Río de la Plata", que se celebrará a fines de enero o principios de febrero de cada año, bajo el auspicio de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Para la organización y realización de los actos, el Departamento Ejecutivo designará una Comisión en la que estarán representados los institutos oficiales, civiles, deportivos y comerciales representativos de las actividades fluviales o que se encuentren directamente relacionados con ellas.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 17008. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).